



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del Instituto. (2008063238)*

Mediante el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Razones de eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los expedientes que, tanto la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, como el Decreto 214/2008, de 28 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos, atribuyen a la titular de la Presidencia del Instituto, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los apartados e), f) y h) del artículo 7.2 del Decreto 214/2008, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 2008.

La Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura,  
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO